



ACTA DE AUDIENCIA No. 0288-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA

DELITO(S): ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVO CON INCAPAZ DE RESISTIR, AGRAVADO. ART. 210, 211 NUM. 3 C.P.

<https://etbcsi->

my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/RESERVADA%20No.110016099069202103170-00%20N.I.399709-20210813_184030-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=nBkx6T

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
13	08	2021	BOGOTÀ D.C.	110016099069202103170-00	319709	06:40 P.M.	07:17 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
DEFENSOR SOLICITANTE	Dr. JULIAN DARIO MOYA YEPES C.C.No.1090447940 y T.P.No.316352 C.S.J. (vigente) CALLE 12 No.5-32 oficina 1704, TEL. 3005648552 CORREO ab.juliamoyayepes@gmail.com
FISCAL	Dra. DORIS PATRICIA REY GARZÓN Fiscal 7ª. SECCIONAL UNIDAD DELITOS SEXUALES. PALOQUEMAO BLOQUE A PISO 2, TEL. 3132333945 CORREO no fue informado
INVESTIGADO	Sr. LEONARDO GONZALEZ MORA C.C.No.1.031.179.170 CARRERA 74 H No.62 B SUR-21 CIUDAD BOLÍVAR CORREO leonardogt9918@gmail.com

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN: • CONTROL PREVIO PARA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS	CARÁCTER: RESERVADA
<p>Corroborada la asistencia por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Reconoce como Defensor Técnico del señor Leonardo González, al abogado JULIAN DARIO MOYA YEPES conforme poder escrito allegado al correo del Despacho. El señor DEFENSOR SOLICITANTE, enuncia su solicitud, peticionando se imparta control de legalidad previo para búsqueda selectiva de datos, informando al registro el motivo de la solicitud, dejando sus argumentos en el audio. Se requiere al Solicitante cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 244 del C.P.P. y la Sentencia C-336 de 2007, ofreciendo a la Defensa 5 minutos para completar su petición, quedando en el audio el registro de su intervención. FISCAL DELEGADA.- Considera que existen falencias en la presentación de la solicitud por parte del señor Defensor, pues no se corrió traslado de la orden correspondiente, tampoco se indicaron los motivos fundados para tal solicitud, como tampoco se indicó el término de dicha orden ni se hizo referencia al proceso, argumentos en el registro.</p> <p>DECISIÓN DEL JUZGADO. - La señora Juez, escuchada la intervención del Señor Defensor Solicitante, verifica el cumplimiento de todos los presupuestos legales y constitucionales, art. 250 constitucional, 221, 224, 244 del C.P.P. Sentencia C-336 de 2007, dejando sus consideraciones para el registro. SE PRONUNCIA: NEGANDO LA SOLICITUD INVOCADA POR LA DEFENSA, POR VÍA DEL CONTROL PREVIO DE LEGALIDAD PARA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS, que fuera sometida al control de legalidad, por no cumplirse ninguno de los requisitos sustanciales exigidos en la Constitución y la Ley, conforme las consideraciones anteriormente esbozadas por el Despacho.</p> <p>Sustento fáctico y jurídico en audios.</p> <p>SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.</p>	


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

Carrera 28 A No. 18 A - 67., Piso 2º. Bloque E.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 18 Penal Municipal
con Función de Control de Garantías.
Correo j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 28 A No. 18 A - 67., Piso 2º. Bloque E.



GP 059-1



SC5780-1